



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/72
21 de enero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

**INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Integración de los derechos humanos de la mujer
en todo el sistema de las Naciones Unidas**

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se estudian las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos de derechos humanos, así como por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) con miras a integrar las perspectivas de género y los derechos humanos de la mujer en las actividades en materia de derechos humanos.

En el informe se advierten los continuos progresos que se están realizando para mejorar la incorporación de las cuestiones relativas al género y a los derechos de la mujer al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. En él se pone de relieve también que el avance es irregular y que algunos órganos creados en virtud de tratados, varias resoluciones de la Comisión y una serie de procedimientos especiales integran las cuestiones de género y de los derechos de la mujer en mayor medida que otros órganos, resoluciones y mecanismos.

En el informe se reseñan las iniciativas emprendidas por el ACNUDH para mejorar su capacidad de apoyar y facilitar la integración del género y de los derechos humanos de la mujer. La incorporación de la perspectiva de género y de los derechos humanos de la mujer a la Declaración y Programa de Acción adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia sigue siendo un ejemplo muy útil.

En el informe se observa que el mandato de cada mecanismo de derechos humanos puede influir en el grado en que éste integre el género y los derechos de la mujer. La participación de la mujer en la labor de los mecanismos de derechos humanos también es un factor importante para lograr que se preste una atención suficiente a los derechos de la mujer y a las cuestiones de género. En el informe se sugiere que la Comisión tal vez desee proponer medidas para fomentar un mayor equilibrio entre ambos sexos en la presentación de candidaturas, el nombramiento y la elección de expertos, así como dedicar mayor interés a la proporción de mujeres que participan en las reuniones de derechos humanos y que se benefician de las actividades en esa esfera.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
II. MEDIDAS QUE HAN TOMADO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SUS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS	4 - 29	5
III. MEDIDAS TOMADAS POR LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS ...	30 - 37	12
IV. MEDIDAS TOMADAS POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH).....	38 - 49	15
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50 - 55	19

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe, con el que se actualizan los informes presentados desde 1997 (el más reciente con la signatura E/CN.4/2002/81), se presenta a la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 2002/50 en la que se pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe que "incluya un análisis del grado de integración de los derechos de la mujer logrado en el sistema de las Naciones Unidas..., determine los obstáculos y los problemas... y [formule] recomendaciones concretas y amplias para la adopción de medidas por los Estados o el sistema de las Naciones Unidas o ambos". En el informe se estudian las medidas y las iniciativas adoptadas por los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos de derechos humanos, así como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). El informe debe leerse junto con el informe acerca del Plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el ACNUDH (E/CN.4/2003/73-E/CN.6/2003/5).

2. También figura información pertinente en los informes del Secretario General titulados "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas" (los más recientes con las signaturas A/57/77-E/2002/63 y A/56/95-E/2001/85), que reflejan la repercusión de la declaración de política formulada en 1999 por el Comité Interinstitucional Permanente sobre la integración de la perspectiva de género en los programas de asistencia humanitaria, mencionada en la resolución 2002/50 de la Comisión. El Grupo de Referencia sobre cuestiones de género y asistencia humanitaria del Comité Interinstitucional Permanente apoya y revisa la aplicación de dicha política. También puede hallarse información sobre la integración de las perspectivas de género y los derechos humanos de la mujer en los informes del Secretario General a otros órganos intergubernamentales, como el presentado al Consejo de Seguridad (S/2002/1154) acerca de los resultados del estudio sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y los presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.6/2003/2, E/2002/66 y A/57/286, respectivamente).

3. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 reafirmaron que los derechos humanos de las mujeres y las niñas eran parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, sobre la aplicación de la Conferencia de Beijing y las recientes conferencias mundiales, incluso la Cumbre del Milenio, celebrada en 2000, y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, han hecho suyo el objetivo de la igualdad de género.

II. MEDIDAS QUE HAN TOMADO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SUS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS

4. El presente apartado se centra en particular en la integración del género y de los derechos de la mujer en los procedimientos temáticos especiales de la Comisión, y en él se examinan las resoluciones, mandatos e informes pertinentes de ésta.

5. En su 58º período de sesiones, la Comisión aprobó resoluciones sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada (2002/49), sobre la trata de mujeres y niñas (2002/51), sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (2002/52) y sobre la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (2002/50). En estas resoluciones se pedía a todos los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos que tuvieran en cuenta una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos, que incluyeran en sus informes información y análisis cualitativos sobre los derechos humanos de la mujer y la niña y que se ocuparan en sus mandatos de los problemas de la trata de mujeres y niñas y de la violencia contra la mujer.

6. La Comisión ha seguido haciendo referencias concretas a la incorporación del género y/o las violaciones de los derechos humanos de la mujer en otras resoluciones temáticas o sobre países concretos. Por falta de tiempo, la Comisión se ocupó del tema 12 del programa (género y derechos de la mujer) y del tema 13 (derechos del niño) simultáneamente durante su 58º período de sesiones, por lo que no se ciñó tanto en el debate a los derechos de la mujer. En las deliberaciones se destacó en particular la violencia contra la mujer y la trata de mujeres y niñas. Los derechos de la mujer recibieron menos atención durante el debate sobre otros temas del programa, con excepción de la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

7. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer presentó cuatro informes (E/CN.4/2002/83 y Add.1, Add.2 y Add.3) a la Comisión en su 58º período de sesiones. En el informe principal se enumeraban diversas prácticas culturales que, además de violar los derechos humanos de la mujer a la integridad física y a la libertad de expresión, socavan los valores esenciales de igualdad y dignidad. La Relatora Especial argumenta que tales prácticas y muchas otras constituyen una forma de violencia doméstica, pero no se han sometido al escrutinio nacional e internacional porque se consideran prácticas culturales que merecen tolerancia y respeto. La Relatora Especial presentó también informes sobre misiones de investigación en Sierra Leona y Colombia (E/CN.4/2002/83/Add.2 y 3) en los que se estudia la repercusión de los conflictos en los derechos humanos de la mujer y se formulan recomendaciones para que las políticas y programas de asistencia tengan en cuenta las dimensiones de género de los conflictos.

8. En su resolución 2002/40 titulada "[e]liminación de todas las formas de intolerancia religiosa", la Comisión insta a los Estados a que "de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, adopten todas las medidas necesarias para combatir el odio, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coacción motivados por la intolerancia fundada en la religión o las creencias, prestando especial atención a las minorías religiosas, y también presten especial atención a las prácticas que violan los derechos humanos de la mujer y que discriminan contra ella, en particular en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias" (apartado c) del párrafo 4). Como ya sucediera anteriormente, en los informes del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias a

la Comisión y la Asamblea General se dedicó una sección a la mujer y se señaló a la atención la persistencia de la discriminación y de los actos de intolerancia que afectan a la mujer y que se imputan a la religión, promovidos por organizaciones estatales y no estatales. El Relator Especial recomendó que los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas establecieran y adoptaran un plan de acción contra la discriminación y la intolerancia que afectan a la mujer y que se imputan a la religión o a las tradiciones, y recordó las recomendaciones formuladas en el estudio sobre la condición de la mujer en relación con la libertad de religión y las tradiciones (véase E/CN.4/2002/73/Add.2).

9. En su resolución 2002/68, la Comisión pidió a todos los Estados que formularan y aplicaran sin demora, en los planos nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se centró en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban. Asimismo, en la resolución 2002/68 se estableció un Grupo de trabajo de expertos sobre las personas de ascendencia africana, sin hacer mención concreta en su mandato al género ni a los derechos de la mujer. En su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra en noviembre de 2002, el Grupo de trabajo reconoció que en la discriminación racial y de género que sufren las mujeres de ascendencia africana puede estar el origen del analfabetismo, el desempleo, la falta de acceso a las tierras y de agua potable y de saneamiento, así como de la violencia. El Grupo de trabajo alentó a los grupos de mujeres de ascendencia africana a que participaran en las actividades del Grupo de trabajo y tiene la intención de mantener sistemáticamente en su labor un análisis de género.

10. Aunque en la resolución 2002/62 no se aborda el género, la Comisión pedía a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que tuviera en cuenta las recomendaciones sobre los migrantes contenidas en el Programa de Acción de Durban, en el que, entre otras cosas, la Conferencia Mundial instaba "a los Estados, en vista de que aumenta la proporción de las mujeres migrantes, a que presten una atención especial a las cuestiones de género, en especial a la discriminación sexual, y en particular cuando los múltiples obstáculos con que tropiezan las mujeres migrantes se combinan; a que realicen investigaciones exhaustivas, no sólo sobre las violaciones perpetradas contra los derechos humanos de las mujeres migrantes sino también sobre la contribución que esas mujeres hacen a las economías de sus países de origen y de sus países de acogida, y a que incluyan los resultados de esas investigaciones en los informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados" (A/CONF.189/12, párr. 31). La Relatora Especial ha prestado particular atención a las violaciones de los derechos de las mujeres migrantes, en especial las que trabajan en el sector no estructurado y, sobre todo, las que se dedican al servicio doméstico. A menudo la Relatora Especial ha abordado la vulnerabilidad de las mujeres migrantes en situación irregular ante la trata, el contrabando y los riesgos y violaciones conexos. La Relatora Especial participó en una reunión celebrada en Colombo (Sri Lanka) en septiembre de 2002 acerca de las trabajadoras domésticas migrantes e intervino en una reunión celebrada en Santo Domingo en torno a la salud de las mujeres migrantes. En 2002, la Relatora Especial centró su atención en los migrantes privados de libertad y estudió la situación de las detenidas, en particular si están embarazadas, que son víctimas de la trata. En su informe a la Asamblea General (A/57/292) figura una sección acerca de la situación de la mujer migrante y la violencia contra ella.

11. En su resolución 2002/70, la Comisión expresa preocupación por "la gravedad de los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos y las consecuencias particulares para las mujeres que se dedican a la defensa de los derechos humanos", aunque no pide a la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos que integre una perspectiva de género en su mandato. En su informe a la Comisión (E/CN.4/2002/106), la Representante Especial del Secretario General dedicó un apartado a la situación concreta de las defensoras de los derechos humanos. La Representante Especial del Secretario General analizó estadísticas sobre casos recopilados por los procedimientos especiales de la Comisión que habían afectado a defensoras de los derechos humanos y señaló tendencias en relación con los derechos de la mujer y su papel en la defensa de los derechos humanos. Su informe a la Asamblea General (A/57/182) incluía información sobre los problemas de las defensoras de los derechos humanos en el África occidental y la gran discriminación social y los peligros propios de su sexo a los que se exponen. En el informe se trataba también la situación de las defensoras de los derechos humanos en Asia y en la región del Oriente Medio y euromediterránea. La Representante Especial del Secretario General concluía que "debería prestarse especial atención a las necesidades de protección de la mujer y deberían promoverse los debates sobre los avances y la evolución de las cuestiones que afectan a su seguridad".

12. En su resolución 2002/38, la Comisión cita la resolución 2001/62, en cuyo párrafo 31, la Comisión "invita al Relator Especial [sobre la cuestión de la tortura] a que siga examinando las cuestiones relativas a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra las mujeres y las condiciones que han dado lugar a esos actos de tortura, formule recomendaciones apropiadas para la prevención y reparación de las formas de tortura de que es objeto específicamente la mujer, como la violación y otras formas de violencia sexual, e intercambie opiniones con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a fin de intensificar más su cooperación mutua". El Relator Especial se ocupó en dos ocasiones de la dimensión de género de su mandato en sus informes a la Comisión, el más reciente de los cuales fue presentado en 2000. En sus informes siempre se incluyen datos estadísticos, como el número de mujeres por las que ha intercedido mediante llamamientos urgentes o cartas de denuncias. En sus misiones de investigación, el Relator Especial visitó centros de detención en los que había presas e incluyó información al respecto en sus informes. El Relator Especial tal vez desee prestar más atención a las necesidades especiales de las mujeres detenidas.

13. En la resolución de la Comisión en la que se establece el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria no se pide un análisis basado en el género. No obstante, el Grupo de Trabajo ha incorporado una perspectiva de género en sus informes, de conformidad con las resoluciones sobre la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas. En su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones (E/CN.4/2002/77), el Grupo de Trabajo planteó las cuestiones de la prisión preventiva como medio de protección de las mujeres y del mantenimiento en prisión de las mujeres que han cumplido la totalidad de su pena. El Grupo de Trabajo recomendó que "[s]e debe reconsiderar el recurso a la privación de libertad para proteger a las víctimas y, en todo caso, la autoridad judicial se debe encargar de su supervisión. Este medio sólo se utilizará en última instancia si las víctimas así lo desean" (ibíd., párr. 61).

14. En su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones (E/CN.4/2002/72), el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados afirmó que varias resoluciones

aprobadas por la Comisión en su 57º período de sesiones (2001/34, 2001/48, 2001/49 y 2001/50) revisten también interés para su mandato. Los principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura y a la función de los abogados y los fiscales prohíben la discriminación por motivos de sexo en la selección de magistrados o fiscales, en el ingreso en la profesión jurídica o en el ejercicio de la misma. Asimismo, obligan a los gobiernos a velar por el acceso en condiciones de igualdad a la asistencia letrada sin discriminación por motivos de sexo, y a los fiscales a que desempeñen sus funciones sin ejercer ningún tipo de discriminación por motivos de sexo¹.

15. En sus resoluciones sobre los derechos del niño, la Comisión no insta expresamente al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que incorpore en su trabajo un análisis basado en el género. El Relator Especial ha observado que todavía sigue siendo muy difícil obtener información sobre la situación de los niños, que rara vez buscan ayuda o hablan sobre violaciones o abusos sexuales. Ha denunciado que, en algunos ordenamientos jurídicos, la violación masculina no está reconocida legalmente (E/CN.4/2003/79), por lo que no se ofrece a los niños ningún medio de reparación ni incentivo alguno para denunciar el abuso.

16. En su resolución 2002/56, la Comisión acogió con satisfacción la atención particular prestada por el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos a las necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo de las mujeres desplazadas internamente, así como su empeño en prestar una atención más sistemática y detenida a las mujeres, los niños y otros grupos con necesidades específicas. En los Principios Rectores de los desplazamientos internos se hace referencia específicamente a la prohibición de los actos de violencia contra la mujer y de la esclavitud, y al derecho de las mujeres a poseer documentos de identidad personal y de otro tipo, y se insta a las autoridades a que garanticen la plena participación de las mujeres desplazadas en la planificación y distribución de la ayuda humanitaria y en la gestión de su reasentamiento. Durante varios años, el Representante del Secretario General ha abordado, en virtud de su mandato, los problemas específicos a los que se enfrentan las mujeres desplazadas internamente, en parte porque la mayoría de los desplazados internos son mujeres y niños. El Representante del Secretario General, en calidad de miembro del Comité Interinstitucional Permanente, participó en el Grupo de referencia sobre cuestiones de género y asistencia humanitaria, y defendió la aplicación de la política formulada por dicho Comité sobre la integración de la perspectiva de género en los programas de asistencia humanitaria. Asimismo, hizo un llamamiento a los gobiernos para que tomen en consideración las necesidades específicas de las mujeres y las cuestiones de género en todas las políticas y programas, y destacó la necesidad de contar con datos desglosados y análisis basados en el género.

¹ "Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura", aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 1985, y ratificados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/56; "Principios Básicos sobre la Función de los Abogados" y "Directrices sobre la Función de los Fiscales", aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 1990.

17. La Comisión ha pedido insistentemente en sus resoluciones a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que adopte en su labor una perspectiva de género. La Comisión, en su resolución 2001/45, instó también a la Relatora a investigar "rápidamente y a fondo los casos... de asesinatos cometidos en nombre de la pasión o del honor". La Relatora ha incluido sistemáticamente en sus informes secciones específicas sobre violaciones del derecho a la vida de las mujeres. En el informe presentado a la Comisión en su 58º período de sesiones, (E/CN.4/2002/74), la Relatora Especial señaló a la atención el creciente número de denuncias referentes a mujeres que han sido objeto deliberado de matanzas extrajudiciales, expresó su profunda preocupación por las denuncias relativas a la implicación de mujeres en actos de violencia y por los delitos basados en el género, y aludió a la gran cantidad de información recibida acerca de prácticas tradicionales, en especial los llamados "asesinatos por cuestiones de honor" de los que son víctimas las mujeres en muchos países. Señaló que se debe elaborar una política exhaustiva para abolir las prácticas que atenten contra la vida de cualquier persona simplemente por motivos de sexo. Reconoció también los esfuerzos realizados por algunos gobiernos y jueces para poner a los autores de dichas violaciones a disposición de la justicia.

18. En su resolución 2002/48, la Comisión señaló la disparidad entre hombres y mujeres en el disfrute del derecho a la libertad de expresión y a la información, y cómo dicha disparidad contribuía a que "los gobiernos no adopten suficientes medidas para integrar los derechos humanos de la mujer en sus principales actividades de derechos humanos". También reafirmó la importancia de la función de la mujer y de su participación en condiciones de igualdad en todos los esfuerzos para mantener y promover la paz y la seguridad, reconociendo que esos esfuerzos se ven a menudo limitados por la falta de un disfrute pleno y efectivo de su derecho a la libertad de expresión. En la resolución se instó también al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión a que, "en colaboración con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, siga prestando especial atención a la situación de la mujer y a la relación entre la promoción y protección efectivas del derecho a la libertad de opinión y de expresión y los casos de discriminación por motivos de sexo, que constituyen obstáculos al derecho de la mujer a buscar, recibir y difundir información, analice la manera en que estos obstáculos privan a la mujer de la capacidad para adoptar decisiones con conocimiento de causa en materias de especial importancia para ella, así como en materias relacionadas con los procesos generales de decisión en las sociedades en que vive, y considere la posibilidad de preparar informes conjuntos con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer".

19. En el informe de 2001 del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/2001/64), se trató la cuestión de la mujer y la libertad de expresión y, en particular, la relación entre "la mujer y la paz y la seguridad". No obstante, en el mandato no se ha examinado ningún otro aspecto del derecho de la mujer a la libertad de expresión, y muy pocas de las comunicaciones recibidas abordan la cuestión de la situación de la mujer. La falta de datos e información ha sido un obstáculo para identificar las tendencias en el ámbito del derecho de la mujer a la libertad de expresión. A este respecto podría ser de gran utilidad la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar en su 47º período de sesiones, en marzo de 2003, la participación de la mujer en los medios de comunicación y su acceso a ellos, así como los derechos humanos de la mujer.

20. En las resoluciones de la Comisión no se hace referencia a la perspectiva de género en relación con el mandato del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un

protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En las investigaciones realizadas por dicho experto sobre la condición de justiciable de los derechos económicos, sociales y culturales, figuran casos de denuncias de violaciones relacionadas con la discriminación por motivos de sexo.

21. La Comisión, en sus resoluciones relativas al mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, insta a dicho Relator a que "[a]plique una perspectiva de género en su labor", y hace referencia específicamente a la discriminación por motivos de género. En su resolución 2002/49, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara a la Comisión un estudio sobre la vivienda adecuada y la mujer; en octubre de 2002, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizaron en Nairobi una consulta de la sociedad civil a nivel regional para ayudar al Relator a preparar dicho estudio. El Relator Especial ha prestado una gran atención en el marco de su mandato a las cuestiones de género y de los derechos de la mujer, asuntos sobre los que sostuvo un diálogo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en agosto de 2002. Sus informes contienen un análisis de la jurisprudencia del Comité y secciones específicas sobre la mujer y las cuestiones de género.

22. En su resolución 1998/33 y siguientes acerca del mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, la Comisión instó a dicha Relatora a "[t]ener en cuenta un enfoque de género, en particular la situación y las necesidades de las niñas, y promover la eliminación de todas las formas de discriminación en la educación". Las resoluciones de la Comisión sobre el derecho a la educación hacen referencia a la discriminación por motivos de género. En su resolución 2001/29, la Comisión aludió a los objetivos de la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General e hizo un llamamiento a los Estados a que "tomen todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan el acceso a la educación, en especial de las niñas, incluidas las menores embarazadas..." y a que "apoyen la ejecución de los planes y programas de acción para obtener una educación de calidad y un aumento de las tasas de matrícula y retención de niños y niñas en la escuela, así como la eliminación de la discriminación y de los estereotipos fundados en el sexo en los programas de estudio y el material docente". La Relatora Especial se ha centrado sistemáticamente en las cuestiones de género, tanto en sus informes anuales como en sus informes sobre las misiones, abordando, entre otras cosas, los efectos de los matrimonios a edad temprana y de los embarazos en la adolescencia sobre la escolarización y los índices de abandono de los estudios, o de los estereotipos fundados en el sexo en los programas de estudio. También ha aportado información sobre los resultados escolares al hacer hincapié en el bajo rendimiento y en la escasa capacidad de lectura y escritura de los niños.

23. La Comisión, en su resolución 2001/25, alentó al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a que "incorpore una perspectiva de género en las actividades relacionadas con su mandato". El Relator Especial ha tratado cuestiones relacionadas con la mujer en los informes de sus misiones, como la disparidad y la discriminación por motivos de género, las prácticas tradicionales que afectan al acceso a los alimentos, el papel de la mujer en la producción de éstos, y la violencia contra la mujer. Sin embargo, no ha presentado un marco conceptual global en el que se examinen con detalle las dimensiones de género en lo tocante al derecho a la alimentación.

24. En las resoluciones de la Comisión en las que se establece el mandato del experto independiente en el derecho al desarrollo no se hace ninguna referencia explícita al género, pero en el artículo 8 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo se insta a los Estados a adoptar "medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo". En los cinco informes presentados por el experto independiente, especialmente en el segundo y en el tercero (A/55/306 y E/CN.4/2001/WG.18/2), se han tratado asuntos relativos al género y a los derechos de la mujer. El experto llamó la atención sobre cuestiones como la igualdad entre los sexos, la participación de las organizaciones de mujeres y la salud de la mujer. Señaló también que la falta de indicadores específicos de género o que tengan en cuenta los aspectos relacionados con éste, así como la inexistencia de datos desglosados, sigue siendo un obstáculo para la integración adecuada de las perspectivas de género en la promoción y protección del derecho al desarrollo.

25. En su resolución 1998/25, en la que se establece el mandato de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, la Comisión pidió a dicha experta que tomara en cuenta "en particular los obstáculos con que tropiezan las mujeres que viven en la extrema pobreza y los progresos que realizan en lo que respecta al disfrute de sus derechos fundamentales", petición que no se reiteró en las siguientes resoluciones. En las resoluciones de la Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca de la declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, no se hace alusión al género o a los derechos de la mujer. La experta independiente ha prestado una atención especial a los derechos de la mujer en lo que respecta a la educación, los derechos sucesorios y el registro de nacimientos. Entre las cuestiones de los derechos de la mujer que quizás requieran una mayor atención, figura la violencia doméstica y de otra índole que se ejerce sobre ella, a la que las mujeres pobres suelen referirse como una de las violaciones más graves de los derechos humanos.

26. En las resoluciones de la Comisión en las que se establece el mandato del Relator Especial sobre los desechos tóxicos no se mencionan las perspectivas de género. El Relator Especial ha centrado su atención en el análisis de los marcos jurídicos existentes relacionados con el traslado de desechos tóxicos y productos peligrosos, y no ha llevado a cabo ningún análisis exhaustivo de los derechos humanos pertinentes, lo que deja poco margen para un análisis basado en el género. No se suelen encontrar referencias específicas a cuestiones de género en los resúmenes de las denuncias que se reciben. Algunas cuestiones de género que podrían ser pertinentes para el mandato son, por ejemplo, las posibles diferencias entre mujeres y hombres por lo que hace a los efectos de los desechos tóxicos sobre su salud, o el derecho de la mujer a participar en la adopción de decisiones a nivel comunitario, nacional e internacional.

27. De conformidad con la resolución 2002/50 de la Comisión, la Subcomisión aprobó en su 54º período de sesiones la integración de una perspectiva de género en todos los temas de su programa (E/CN.4/2002/3-E/CN.4/Sub.2/2002/46, anexo I). Por ejemplo, en la resolución 2001/24 de la Subcomisión, se instó al Foro Social a que abordara las repercusiones de las políticas económicas, financieras y comerciales internacionales en las mujeres. En el debate de fondo del primer período de sesiones del Foro Social en julio de 2002, se trató reiteradamente la situación de las mujeres pobres en las zonas rurales.

28. No obstante las resoluciones de la Comisión en las que se alienta a los Estados Miembros a que promuevan el equilibrio de sexos, designando a más candidatas para cubrir los puestos

vacantes en los órganos de las Naciones Unidas, todavía no se ha logrado la paridad de sexos entre las personas encargadas de llevar a cabo los procedimientos temáticos y específicos de cada país de la Comisión. Al 7 de noviembre de 2002 (fecha en la que aún queda por nombrar un experto más para el Grupo de Trabajo sobre las Personas de Ascendencia Africana), el 25% de los 48 expertos de los procedimientos especiales de la Comisión eran mujeres. El único grupo regional que ha presentado más candidaturas de mujeres que de hombres es el Grupo de Estados de Europa Oriental (tres de los cinco expertos). En los Grupos de Estados de África, de Asia y de Latinoamérica y el Caribe, el 25% de los candidatos fueron mujeres (3 de 12 en los Grupos de Estados de África y de Asia, y 6 de 8 en el Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe). Menos del 10% de los candidatos del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados fueron mujeres (1 de 11). El equilibrio de sexos fue mayor entre los participantes en los 57º y 58º períodos de sesiones de la Comisión, donde, en términos generales, el porcentaje de mujeres ascendió aproximadamente al 40% (E/CN.4/2003/12). El porcentaje de delegadas que representaron a organizaciones internacionales y no gubernamentales osciló entre el 40 y el 50%, mientras que el porcentaje de delegadas que representaron a Estados Miembros de la Comisión y a Estados observadores apenas superó el 30%.

29. En 2002, el 27% de los 26 miembros de la Subcomisión eran mujeres (aunque también el 53% de los 15 suplentes). La proporción de mujeres fue similar entre los expertos encargados de la preparación de los documentos de trabajo (aproximadamente el 25%) de la Subcomisión y algo más elevada entre las personas encargadas de la preparación de estudios e informes aprobados por la Comisión (más de un tercio). Cinco de los ocho expertos en el primer período de sesiones del Foro Social fueron mujeres.

III. MEDIDAS TOMADAS POR LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

30. Para una información más detallada es preciso consultar los informes presentados por la Comisión en sus períodos de sesiones 53º a 55º (E/CN.4/1997/40, E/CN.4/1998/49 y Add.1 y E/CN.4/1999/67 y Add. 1) y el estudio llevado a cabo por la División para el Adelanto de la Mujer (HRI/MC/1998/6).

31. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sigue apoyando la integración de los derechos humanos de la mujer y las perspectivas de género en la labor de todos los órganos de supervisión de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, mediante la aportación de los conocimientos técnicos necesarios para las actividades de los demás órganos creados en virtud de los tratados así como para las reuniones e iniciativas conjuntas. El Comité contra la Tortura está abordando cada vez con mayor frecuencia aspectos específicos de los derechos humanos de la mujer, sobre todo en relación con las denuncias de violación y otras formas de abuso sexual y malos tratos contra las mujeres detenidas y reclusas, los casos de violencia contra la mujer, en particular de las mujeres desplazadas internamente y las medidas adoptadas por los Estados para combatir la trata de seres humanos. En 2002, el Comité de los Derechos del Niño ha seguido suscitando de manera sistemática en sus observaciones finales la cuestión de la discriminación contra las niñas. En el informe del Secretario General presentado a la Comisión en su 58º período de sesiones (E/CN.4/2002/81), cabe encontrar información más pormenorizada sobre sus actividades. El Comité sigue prestando especial atención al impacto de las prácticas tradicionales y culturales sobre las niñas y

las mujeres (en especial, la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados), a las edades núbiles discriminatorias, y al acceso de las niñas a la educación (incluidas las adolescentes embarazadas), así como a la poligamia y a su repercusión sobre la educación y el desarrollo del niño. El Comité puso de relieve que los niños también son víctimas de la trata de seres humanos para su explotación como jinetes infantiles en las carreras de camellos.

32. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales continúa abordando los derechos humanos de las mujeres y niñas y adoptando una perspectiva de género, en particular por lo que hace al derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la salud, la trata de seres humanos y la protección de la familia, inclusive frente a la violencia doméstica. En su 29º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2002, el Comité adoptó la Observación general Nº 15 sobre el derecho al agua (E/C.12/2002/11) en la que, entre otros temas, se examina la necesidad de tener en cuenta en la construcción de instalaciones y servicios de agua las necesidades de género, por ejemplo, para garantizar que no se vea amenazada la seguridad física durante el acceso a dichos servicios. También se hace referencia al párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; a la aplicabilidad del artículo 2 del Pacto (que prohíbe la discriminación por motivos de sexo) y del artículo 3 (sobre la igualdad entre hombres y mujeres); a la necesidad de garantizar el acceso de las agricultoras al agua y a los sistemas de gestión del agua; a las necesidades especiales de la mujer en materia de saneamiento y a su impacto potencial en la disponibilidad de agua no contaminada; a la necesidad de prestar especial atención al alivio de la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en la obtención de agua, así como a la participación de la mujer en las decisiones relativas a los recursos de agua y a los derechos en esta materia.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se comprometió, en su Recomendación general XXV (adoptada en 2000), a "tener en cuenta en su labor los factores genéricos o las cuestiones que puedan estar relacionadas con la discriminación racial". El Comité no cesa en sus esfuerzos por poner de relieve las relaciones entre la discriminación de género y las cuestiones de los derechos de la mujer por una parte, y la supervisión de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por otra. El Comité necesitará disponer de información y datos suplementarios para poder abordar a fondo y de manera sistemática el tema de la discriminación de género y los derechos de la mujer en lo tocante a la discriminación racial. Durante sus períodos de sesiones 60º y 61º, celebrados en 2002, el Comité hizo referencia a los aspectos de la discriminación racial que guardan relación con el género en tres de sus observaciones finales (A/57/18, párrs. 70, 404, 405, 439 y 443). La Recomendación general XXIX sobre la discriminación basada en la ascendencia (adoptada en el 61º período de sesiones, en agosto de 2002) incluye una sección sobre la discriminación múltiple que sufren las mujeres de las comunidades basadas en la ascendencia, en la que el Comité recomienda a los Estados Partes "tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación múltiple, incluida la discriminación basada en la ascendencia, que sufren las mujeres, sobre todo en los ámbitos de la seguridad personal, el empleo y la educación". El Comité recomendó también a los Estados Partes "tener en cuenta,... la situación de las mujeres que pertenecen a esas comunidades, en su condición de víctimas de discriminación múltiple, explotación sexual y prostitución forzosa". Tres miembros del Comité participaron en un cursillo de formación organizado para el personal del ACNUDH sobre el seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban, en el

que se organizó un debate sobre los puntos de convergencia entre discriminación de género y discriminación racial. Durante su 60º período de sesiones, celebrado en marzo de 2002, el Comité se entrevistó con representantes del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) con el fin de analizar la pertinencia de los derechos reproductivos para la labor del Comité. El FNUAP facilitó información sobre cuestiones relacionadas con la discriminación racial y con la salud sexual y reproductiva en los informes periódicos examinados por el Comité durante su 61º período de sesiones, de agosto de 2002.

34. El Comité de Derechos Humanos ha seguido avanzando hacia el logro del objetivo de incorporar las cuestiones relacionadas con la perspectiva de género y los derechos de la mujer en su trabajo. En la lista de cuestiones preparadas por los grupos de tareas de los informes por países se incluyen sistemáticamente referencias a la no penalización de la violencia en el hogar, a la mutilación genital femenina, a la penalización del aborto, a las edades núbiles inadmisiblemente tempranas y discriminatorias y a la discriminación que padecen los hombres o las mujeres debido a su orientación sexual. Sin embargo, esas cuestiones merecen luego menos atención durante el examen del informe y no siempre quedan reflejadas en las observaciones finales del Comité.

35. En junio de 2002, se creó en los Servicios de Apoyo del ACNUDH una dependencia de recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados que ayudará a señalar a la atención las recomendaciones de dichos órganos en la esfera de los derechos humanos de la mujer. Entre sus primeras actividades hay que mencionar un seminario piloto para entablar un diálogo sobre las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, en colaboración con el Gobierno del Ecuador, celebrado en Quito en agosto de 2002. En las observaciones finales del Comité, uno de los temas que destacó entre los abordados durante el seminario fue el de la situación de la mujer, incluido los aspectos de la falta de igualdad de derechos y de violencia doméstica.

36. La Dependencia Encargada de las Quejas estudió las comunicaciones presentadas en virtud del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en las que se identificaron 20 casos de denuncias de violaciones del Pacto relacionadas con la discriminación en función del género. La Dependencia analizó también todas las quejas registradas entre enero y noviembre de 2002 dentro del marco de los procedimientos aplicables a las comunicaciones individuales relativas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura, y llegó a la conclusión de que las mujeres han denunciado el 19% de los casos recibidos por el Comité de Derechos Humanos, el 20% de los casos recibidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el 17% de los casos recibidos por el Comité contra la Tortura. Quizá sea conveniente, a la hora de difundir información sobre los procedimientos de queja individuales, dar prioridad entre los objetivos a las mujeres y a sus abogados.

37. Es poco lo que se ha avanzado en la consecución de un equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de los órganos creados en virtud de los tratados. El Comité de los Derechos del Niño sigue integrado por siete mujeres y tres hombres. El Comité Contra la Tortura no ha variado su composición de una mujer y nueve hombres. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer consta de 2 hombres y 21 mujeres entre sus miembros. En el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se ha observado un descenso en 2002

del número de mujeres, que han pasado de tres a dos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales continúa teniendo 2 mujeres y 16 hombres. Tras la elección de septiembre de 2002 (cuando los Estados presentaron la candidatura de 2 mujeres y 11 hombres para ocupar 9 puestos), el Comité de Derechos Humanos cuenta con 2 mujeres y 16 hombres entre sus miembros. En términos generales, las mujeres representan el 36% de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados; hay un 80% de mujeres en los dos órganos que se ocupan de las mujeres y los niños, mientras que en los otros cuatro órganos creados en virtud de los tratados la representación femenina es inferior al 12% de su composición.

IV. MEDIDAS TOMADAS POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH)

38. El ACNUDH tiene el proyecto de reforzar su apoyo a la integración de las perspectivas de género y de los derechos de las mujeres en todas sus actividades. En diciembre de 2001 creó el puesto de Coordinador de las Cuestiones de Género. En julio de 2002, el Comité de Política General del ACNUDH aprobó una estrategia de incorporación de una perspectiva de género a las actividades de la Oficina. La estrategia tiene su origen en las iniciativas emprendidas en los últimos años y hace hincapié en el compromiso de toda la Oficina; en las consultas y rendición de cuentas; en la participación y la responsabilidad del personal y de la gestión; en la creación de mecanismos institucionales; y en el control y la evaluación. Su objetivo reside en abordar la creación de capacidad para el análisis de la perspectiva de género partiendo del enfoque de los derechos humanos dentro del marco de los recursos, procedimientos y mecanismos existentes. Entre las medidas que configuran la estrategia cabe citar: la creación de una red de centros de coordinación de género; el examen de la incorporación de la perspectiva de género a los órganos permanentes y a las reuniones; la integración del análisis de la perspectiva de género en el proceso de selección de proyectos; la inclusión de los objetivos de incorporación de la perspectiva de género a los planes de trabajo individuales y de equipo; el control de los progresos realizados y la identificación por parte de los dirigentes de los equipos y de los miembros del personal de las necesidades en materia de capacitación. Todas las dependencias de la sede y de la oficina de Nueva York han designado centros de coordinación de género en 2002 (12 de los 27 miembros de la red son hombres). Entre agosto y diciembre de 2002, así como durante la reunión anual de jefes de misiones internacionales sobre el terreno, de noviembre de 2002, se han celebrado debates en las dependencias de la sede sobre los logros y los retos que plantea la integración de las perspectivas de género y de los derechos de la mujer en las actividades de derechos humanos.

39. El ACNUDH ha contribuido a planificar actividades encaminadas a respaldar la labor de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, creada en junio de 2002. Con tal fin, la Oficina, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) establecieron un proyecto de apoyo conjunto. En consulta con las mujeres del Afganistán, se han programado actividades que incluyen propuestas para identificar y formar a defensores de los derechos humanos afganos, especialmente a mujeres, en la esfera de los derechos de la mujer, con miras a su contratación posterior como instructores; para organizar equipos móviles de mujeres que puedan trasladarse a zonas remotas a fin de facilitar el acceso y la difusión de información a las mujeres afganas sobre sus derechos humanos; para crear espacios publicitarios en radio y televisión y en la prensa escrita, así como en otros medios tradicionales de comunicación sobre los derechos de la mujer y

la no discriminación; para divulgar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, movilizándolo a la opinión pública; y para encargar un estudio sobre los derechos de la mujer en la legislación islámica y en la cultura afgana. La UNAMA, en estrecha colaboración con los dirigentes de la comunidad y autoridades afganas, ha llevado a cabo investigaciones sobre los casos de violencia doméstica, matrimonios forzados, secuestro de muchachas jóvenes por jefes locales, ataques contra escuelas femeninas en ciertas regiones del país y restricciones que afectan a las libertades fundamentales de la mujer.

40. En Sierra Leona, el ACNUDH y la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) han respaldado un proyecto emprendido por los Médicos por los Derechos Humanos, que presentaron un informe en enero de 2002 en el que se ponía de relieve un cuadro alarmante y poco conocido de violencia y abusos contra las mujeres durante el conflicto. La Sección de Derechos Humanos de la UNAMSIL se encarga de formar a las organizaciones de policía y de la sociedad civil sobre la manera de abordar las múltiples violaciones de los derechos de la mujer y de tratar a las víctimas de la violencia sexual durante la guerra que siguen padeciendo traumas psicológicos y lesiones físicas, que han tenido hijos no deseados, que se han contagiado de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA y que han de soportar el ostracismo social. También se presta ayuda a las organizaciones de derechos de la mujer que están llevando a cabo un estudio de la mutilación genital femenina y una campaña contra la violencia doméstica.

41. En Bosnia y Herzegovina, el ACNUDH ha puesto la perspectiva de género y los derechos de la mujer en el punto central de mira de su apoyo a las iniciativas en materia de derechos humanos emprendidas por el Gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional. En las actividades de asesoramiento al Gobierno y a la sociedad civil facilitado por expertos se ha hecho hincapié en 2002 en la trata de personas y en la violencia doméstica, así como en los aspectos de discriminación de género en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales (en particular, la salud y los derechos laborales) y de los grupos vulnerables (incluidos los repatriados pertenecientes a minorías).

42. La Oficina ha incorporado las perspectivas de género en el mandato de un examen mundial de todos los proyectos de cooperación técnica que se llevará a cabo en 2003. Se está procediendo a una revisión cada vez más amplia de las propuestas de proyectos para comprobar la integración de las perspectivas de género y de los derechos humanos de la mujer, tanto en el análisis de las cuestiones que se abordarán como en el contenido de las actividades previstas. En muchos casos, los proyectos de cooperación técnica ya incorporan elementos relativos a los derechos de la mujer. En junio de 2002, la Oficina organizó junto con el Consejo de Europa en Serbia y Montenegro un seminario sobre estrategias para la promoción de la participación de la mujer en la vida política y pública, en el que se estudiaron los métodos de integración de la perspectiva de género para potenciar la igualdad de géneros y combatir la pobreza entre las mujeres. En lo que respecta a la región de América Latina y el Caribe, se ha utilizado para el mandato del personal y los consultores un lenguaje respetuoso con las particularidades de género y se fomenta enérgicamente el equilibrio entre hombres y mujeres en la selección de participantes en las reuniones. Entre los proyectos regionales se han incluido actividades que afrontan el problema de la violencia doméstica, entre las que cabe citar el apoyo prestado en 2002 a una institución regional para preparar un manual de formación destinado a funcionarios de la policía. Entre los proyectos en pro de los derechos de los indígenas en

Guatemala, es menester mencionar las actividades específicas para las mujeres indígenas. La Oficina ha organizado también un cursillo regional sobre promoción y protección de los derechos reproductivos en la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos, celebrado en San José, en mayo de 2002, junto con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que ha contribuido a la adopción de recomendaciones encaminadas a orientar a las instituciones nacionales en su labor sobre derechos reproductivos.

43. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos administra en nombre del Secretario General y con el asesoramiento de las juntas de consejeros, cuatro fondos fiduciarios en materia de derechos humanos que se financian a través de contribuciones voluntarias. En todos esos fondos se pide a los solicitantes y a los beneficiarios de los subsidios que indiquen el género de las víctimas a las que se va a prestar o se ha prestado asistencia con el apoyo del fondo de que se trate y el género del personal que participa en el proyecto. La Secretaría y la junta tienen en cuenta esos datos cuando examinan las propuestas de proyectos. Gracias a los proyectos presentados y diseñados específicamente para las mujeres a fin de ayudarlas a hacer frente a las consecuencias de la violación, la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura decidió incluir la violación en su definición de tortura. Un 45% de las aproximadamente 80.000 víctimas de la tortura que recibieron ayuda en 2001 de las organizaciones respaldadas por el Fondo eran mujeres, la mayoría de las cuales habían sido violadas durante su detención. El Fondo de Contribuciones Voluntarias prestó también asistencia a la publicación de un "Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" que incluye secciones que tratan específicamente el tema de las cuestiones de género y de la tortura sexual.

44. El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas alienta a las organizaciones y comunidades indígenas que solicitan subsidios de viaje a que tengan en cuenta el equilibrio de géneros y, de ser posible, propongan a una mujer y un hombre. La Junta de Síndicos procura seleccionar el mismo número de hombres que de mujeres para los subsidios de viaje. En las recomendaciones para las solicitudes de subsidios de viaje del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas se indica que "al examinar los proyectos se tendrá en cuenta el equilibrio entre hombres y mujeres". Varios de los proyectos financiados versan concretamente sobre la situación de derechos humanos de las mujeres indígenas. Aproximadamente el 50% de los proyectos financiados con cargo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud gira en torno a los problemas que afectan en especial a las mujeres y las niñas. El Fondo tiene por norma elegir para los subsidios de viaje al mismo número de beneficiarios masculinos y femeninos.

45. El reconocimiento de los puntos de convergencia entre las cuestiones de género y el racismo ha sido uno de los logros, tanto del proceso como de los textos acordados adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, en septiembre de 2001². La Conferencia Mundial puso de relieve que la discriminación racial se manifiesta en forma diferenciada para las mujeres y las niñas y que existe un denominador común entre el racismo contra la mujer, por una parte, y el deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia

² Declaración y Programa de Acción de Durban, A/CONF.189/12.

y la limitación o denegación de sus derechos humanos, por otra. Reconoció también que la pobreza y la situación social crean obstáculos a la participación política efectiva de las mujeres e instó a los Estados a emprender análisis basados en el género de todos los programas y medidas económicos y sociales y de erradicación de la pobreza, incluidos los concebidos y aplicados en beneficio de personas o grupos que son víctimas de discriminación racial. La Conferencia Mundial reconoció asimismo que la violencia sexual se ha utilizado sistemáticamente como arma de guerra y que a menudo está relacionada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

46. La Oficina organizó dos seminarios regionales para intercambiar ideas sobre el cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban, uno en la Ciudad de México en julio de 2002 y otro en Nairobi en septiembre de 2002. Ambos seminarios incorporaron con éxito la perspectiva de género a los temas centrales, a la selección de expertos y a las recomendaciones adoptadas. Durante el 58º período de sesiones de la Comisión, la Oficina organizó una mesa redonda sobre lucha contra el racismo y promoción de los derechos de la mujer. Las cuestiones de género y de los derechos de la mujer se están integrando cada vez más en las actividades destinadas a las minorías y los pueblos indígenas. Durante el primer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que tuvo lugar en Nueva York en mayo de 2002, la Oficina organizó una mesa redonda sobre cómo dotar de medios a las mujeres indígenas.

47. La Oficina se ha fijado también el objetivo de integrar las cuestiones de género y los derechos de la mujer en sus actividades de investigación y análisis de políticas. De las investigaciones y análisis realizados se desprende sobre todo que las mujeres y las niñas son los seres humanos más vulnerables a la trata y se hace hincapié en la necesidad de medidas de prevención para abordar de raíz las causas de la vulnerabilidad, incluida la discriminación por motivos de género y la violencia contra la mujer. Además, la Oficina señala sistemáticamente a la atención el grado en que la discriminación basada en el género obstaculiza la capacidad de la mujer para protegerse a sí misma de las infecciones por el VIH y de hacer frente a sus consecuencias tanto para sí como para sus familias. Entre los factores que contribuyen a esta situación cabe mencionar la falta de acceso a información, educación y servicios relacionados con el VIH; la violencia sexual; las prácticas tradicionales perjudiciales y las carencias en materia de capacidad jurídica e igualdad en el seno de la familia. El programa conjunto de derechos relacionados con la vivienda de la Oficina y ONU- Hábitat otorga atención prioritaria a las cuestiones de género y a los derechos de la mujer.

48. Se están duplicando los esfuerzos en el sector de los derechos humanos y el desarrollo. El "proyecto de directrices sobre la integración de los derechos humanos en las estrategias de lucha contra la pobreza" incorpora las cuestiones de género y los derechos de la mujer, en especial en lo tocante a la identificación de los pobres, el principio de igualdad y no discriminación, las referencias a las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos, y la definición de los objetivos e indicadores clave. Se adoptarán nuevas iniciativas para sistematizar esas referencias cuando se ultime el proyecto revisado de las directrices. Las cuestiones de género se han incorporado explícitamente en algunos de los componentes, aunque no en todos, del Programa de Fortalecimiento de los Derechos Humanos (HURIST), que constituye una iniciativa conjunta de la Oficina y del PNUD. Se prestará especial atención a incluir los derechos humanos de la mujer en los análisis de las cuestiones de género.

49. Para completar la clasificación de la base de datos del ACNUDH y la documentación en línea, se ha agregado una nueva categoría temática de "género" a la categoría ya existente de "mujeres". No se dispone en la actualidad de una información sistemática sobre el equilibrio de sexos en lo tocante a los participantes en seminarios, talleres, cursillos de formación, programas de becas u otro tipo de reuniones organizadas por la Oficina. Se suele procurar estimular el equilibrio entre hombres y mujeres en la selección de los participantes, pero no de una forma sistematizada. Por ejemplo, los datos recopilados sobre los participantes en siete reuniones y talleres de instituciones nacionales apoyados por la Oficina en 2002 revelan que la proporción de mujeres ha fluctuado entre el 25 y el 32% en cuatro de ellos, mientras que sólo ascendió al 13% en otra reunión. La proporción de mujeres se elevó al 65% en un taller sobre instituciones nacionales, derechos humanos y medios de comunicación y alcanzó un 91% en un taller sobre derechos reproductivos. También ha sido muy variable la participación de mujeres en talleres y seminarios sobre minorías y pueblos indígenas, con un porcentaje de mujeres que se beneficiaron de la financiación de la Oficina, que osciló entre un 10 y 75% de los participantes. En un seminario regional, se garantizó la igualdad de géneros invitando a cada organización a designar a dos participantes, un hombre y una mujer. En cuanto a los programas de becas para indígenas respaldados por la Oficina, la proporción de mujeres participantes ha fluctuado entre el 40 y el 60% (con la excepción del programa de lengua francesa que se implantó en 2002), mientras que las solicitudes recibidas de mujeres representaron algo menos del 40%.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

50. Los órganos creados en virtud de los tratados y los procedimientos temáticos especiales de la Comisión siguen tomando medidas para abordar las cuestiones de género y de los derechos de la mujer en su labor relacionada con los derechos humanos. La Comisión adopta muchas resoluciones en las que pide que se preste una atención específica a las cuestiones de género y a los derechos humanos de la mujer y la Subcomisión está integrando en su programa las perspectivas de género. El ACNUDH ha intensificado sus esfuerzos para incorporar las cuestiones de género. Sin embargo, aún se necesitan más iniciativas para garantizar una integración exhaustiva y sistemática de los derechos humanos de la mujer y las perspectivas de género en el sistema de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

51. Uno de los progresos más sobresalientes logrados en los últimos años es el amplio reconocimiento de los puntos de convergencia del género con otras formas de discriminación, tema en el que el género facilita un punto de entrada para el análisis de los cuadros de discriminación múltiples. La Declaración y el Programa de Acción de Durban han promovido que se preste atención al género en otros mandatos conexos, incluido el de los derechos humanos de los migrantes. **Es menester congratularse de que, en los intentos de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, no se haya dejado de prestar atención a los aspectos de género en la discriminación racial. Es preciso, sin embargo, redoblar los esfuerzos para abordar las múltiples formas de discriminación que afectan a grupos concretos de mujeres, incluidas las indígenas o las migrantes y las mujeres de ascendencia africana.**

52. En el marco de su estrategia de incorporación de la perspectiva de género, el ACNUDH está intensificando sus esfuerzos para garantizar la integración en sus actividades de dicha perspectiva y de las cuestiones de derechos humanos de la mujer, inclusive en la asistencia

técnica que puede ofrecer a petición de los Estados Miembros. Muchas misiones de derechos humanos sobre el terreno están implicadas en la promoción y protección de los derechos de la mujer, pero es indispensable que en el análisis de las cuestiones de derechos humanos se preste mayor atención a las cuestiones de género y que en los informes sobre actividades de control y cooperación técnica, se adopte una actitud más explícita y sistemática para detectar los aspectos de género y para el empleo de datos desglosados por sexos, así como para reflejar la participación de las mujeres, no sólo en calidad de beneficiarias sino también de especialistas. Se ha identificado como un vehículo que permitirá seguir avanzando en esa esfera una formación adicional respecto al género en relación con las actividades en materia de derechos humanos.

53. En su calidad de miembros, las mujeres se han puesto a la cabeza de los esfuerzos de los órganos creados en virtud de los tratados para integrar las perspectivas de género y los derechos humanos de las mujeres en su labor. **La Comisión tal vez desee subrayar la importancia de las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing y de las resoluciones de la Comisión e invitar al Secretario General a señalar a la atención de los Estados Partes las tendencias de género en la composición de los órganos creados en virtud de los tratados, a la hora de invitarlos a presentar candidaturas para la elección de nuevos miembros.**

54. La resolución 2002/50 de la Comisión, junto con las resoluciones 2002/49, 2002/51 y 2002/52 constituyen un marco general para abordar los derechos de la mujer y las perspectivas de género en los procedimientos especiales de la Comisión. La colaboración con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ha facilitado la atención prestada al género por los titulares de ciertos mandatos. Además, en varias resoluciones se pide específicamente a los titulares del mandato que integren las cuestiones de género y/o los derechos de la mujer en su labor. La incorporación de las perspectivas de género y de los derechos humanos de la mujer en la labor de los procedimientos especiales se ve favorecida también por los antecedentes individuales y la experiencia de los titulares de los mandatos. **Este proceso no debe interrumpirse. El equilibrio de los géneros y la experiencia en esta materia a la hora de designar a los expertos por parte de la Comisión o de su Presidente exigen mayor atención. Deben incluirse referencias más concretas al análisis de género en el diseño y evaluación de todos los mandatos de la Comisión, por lo que hace, en particular, a los procedimientos especiales.**

55. Potenciar la participación de la mujer en las actividades de derechos humanos, además de cumplir el objetivo de la igualdad de géneros, puede ser un medio eficaz de mejorar el interés prestado a los derechos de la mujer. Algunas pistas sugieren, sin embargo, que el equilibrio de género entre los participantes y los beneficiarios del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas dista mucho de ser una realidad. **Es preciso alentar a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, al ACNUDH y a las organizaciones no gubernamentales a esforzarse por conseguir una participación más equilibrada desde el punto de vista del género en las actividades de derechos humanos, incluidos los proyectos de cooperación técnica.**
